

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo
Demandado	Lina Marcela Bustamante Gil
Radicado	05001 40 03 028 <b>2023 00209</b> 00
Providencia	Requiere apoderada, so pena DT

Respecto de la solicitud elevada por la apoderada de la parte actora en el escrito visible en el Doc.07, se le informa que el oficio dirigido a la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín-Zona Norte, mediante el cual se comunica la medida de embargo, se remitió por parte de la secretaría del Despacho a la mencionada entidad (Doc.09), para efectos de **consulta**, y a su vez se envió a su correo electrónico para efectos de su **radicación presencial y pago de los derechos de registro**. (Instrucción Administrativa No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro).

En razón de lo anterior, y conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la profesional del derecho para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del referido oficio, aportando la constancia de entrega y/o el acuse de recibo, sea automático o expreso.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:  
Sandra Milena Marin Gallego  
Juez  
Juzgado Municipal

**Civil 028 Oral**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a9b2be9731e1d8d1073311ee82bada6e883942547a30a54cd17185a9af0021f**

Documento generado en 24/03/2023 07:11:27 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**